



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en ejercicio de las funciones atribuidas mediante la Resolución número 2169 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), modificada por las resoluciones 066 y 081 del 16 y 18 de enero de 2017, a su vez modificada por la Resolución 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q.

#### CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, a través de la **Resolución No. 1277 del 16 de junio de 2014**, otorgó Licencia Ambiental solicitada por **LA FUNDACION NACIONAL CONTAMINACIÓN TECNOLÓGICA TESLA**, identificada con Nit. **900.537.478-7** representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia, para el proyecto denominado **"Recolección, Transporte, Almacenamiento de Residuos RAEE y Pilas y/o acumulador RAEE (bombillos)"** a desarrollarse en la carrera 18 No. 49-15 (Sector tres (3) Esquinas de Armenia) por el término de duración de mismo.

El precitado acto administrativo se notificó personalmente el día 24 de junio del 2014, al señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 de Armenia, en calidad de Representante Legal **LA FUNDACION NACIONAL CONTAMINACIÓN TECNOLÓGICA TESLA**.

Que a través de la Resolución No. 831 del 20 de mayo de 2021, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO CRQ**, resolvió:

**"ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la cesión total de los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 1277 del 16 de junio de 2014, a la **FUNDACION CONTAMINACIÓN TECNOLÓGICA TESLA**, identificada con NIT 900.537.478-7 representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia para el proyecto denominado **Recolección, Transporte, Almacenamiento de Residuos RAEE y pilas y/o acumulador (bombillos y/o lámparas)**, a desarrollarse en la carrera 18 No. 49-15 (sector de tres (3) esquinas de Armenia, radicada en la CRQ, bajo los números E03588-21 30/03/2021 y E05619-21 18/05/2021, a favor de **GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS/ TESLA RAE SAS**, identificada con Nit 90178-100-1, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.252 expedida en Armenia".

Que el precitado acto administrativo, se le notificó personalmente el 25 de mayo de 2021, al señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, Representante Legal.

Que a través de oficio radicado en la CRQ; bajo el No. E02001-22 del 21/02/2022 el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, Representante Legal de **TESLA RAE SAS** solicitó la





## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

modificación de Licencia Ambiental.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., dio respuesta a la solicitud anterior, a través de oficio con radicado 0003117 del 4 de marzo de 2022 en el siguiente sentido:

"(...)

*En respuesta a la solicitud relacionada en el asunto a través de la cual solicita modificación de la licencia Ambiental contenida en la Resolución 831 de 20221, de manera atenta y respetuosa, nos permitimos informarle que se efectuó la revisión técnica y jurídica en el marco del artículo 2.2.3.8.1 del decreto 1076 del 2015 (Decreto 2041 del 2014), encontrando la Subdirección de Regulación y Control Ambiental que no se encuentra cumplida la documentación con el lleno de los requisitos exigidos, para expedir el acto de inicio de modificación de Licencia Ambiental, dado que no se fueron aportados con la solicitud los siguientes requisitos:*

- *Anexo N° 1. Formulario Único de Solicitud o Modificación de Licencia Ambiental, debidamente diligenciado – base legal: decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, ya que al consultar los cuatros tomos, no se evidencio dicho formato*
- *Anexo N° 4. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación de instrumento de manejo ambiental; parta ser diligenciado una vez sea radicado el tramite nuevamente por parte de la Autoridad Ambiental, con respecto a este formato es preciso indicar que la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo a la Resolución 1503 del 2010 y 1415 del 2012 y los planos que soporten la modificación*

*La geodatabase estructura de los planos que soportan la información documental, no fue suministrada a esta Corporación ningún tipo de contenido digital, la información geográfica es de suma importancia, ya que esta permite revisar de forma más eficiente, integral y eficaz la información relacionada con el seguimiento de los proyectos. Este contenido se encuentra estipulado mediante la Resolución 2182 del 23/12/2016 por medio de la cual se formalizó el nuevo modelo de almacenamiento de datos geográficos.*

*Dado que dentro de la solicitud de Licencia Ambiental se indica cambio de dirección (áreas) se deberá presentar: i) Certificado de Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área de modificación del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en le Decreto 2613 del 2013 II) copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología de historia y (ICANH) atreves del cual se da cumplimiento a los establecido en la Ley 1185 del 2008*

- *Con respecto al certificado de tradición aportado correspondiente a la matrícula inmobiliaria 280-21293 es importante mencionarle que el folio se encuentra en estado de CERRADO, y se encuentran abierta dos matriculas inmobiliarias correspondientes a los*



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

*numero 7-210109 y 7-210110, razón por la cual debe aportar la matricula que corresponda a la nueva área del proyecto.*

- Con respecto a la constancia de pago del servicio de evaluación, es importante mencionarle que en antes de que se radique nuevamente el trámite, deberá acercarse a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, con el fin de genera la información relacionada con la dedicación de los profesionales que intervendrán en la evaluación para de esta manera la Subdirección Administrativa y Financiera genere la correspondiente factura y recibo de pago, el cual debe anexarse como soporte de la nueva solicitud.*

*Para la devolución de los cuatro tomos que conforman la solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental, le solicitamos acercarse a las instalaciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental para hacerle la entrega personal.*

*(...)"*

Que a través de oficio con radicado 06417 del 23 de mayo de 2022, el señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ Representante Legal de TESLA RAE S.A.S, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., lo siguiente:

*"(...)*

*Con el propósito de aclarar el nombre y razón social de la empresa de la cual soy el representante legal. Solicito se sirva corregir el error numeral Nit en la denominación la RAZON SOCIAL, para que en adelante la autoridad ambiental de conformidad con el RUT, se corrija el error en el número de identificación que se encuentra radicado en los archivos de la entidad (RESOLUCION-831-DE-2021-CESION-LICENCIA-AMBIENTAL NO 1277-2014 TESLA RAE SAS), y que en su lugar se identifique la empresa como:*

**RAZON SOCIAL: GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS  
SIGLA TESLA RAE SAS  
NIT 901.178.100-1**

Que a través de la Resolución No. 002754 del 30 de agosto de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** a través del presente acto administrativo la Resolución No. 831 del 20 de mayo de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"**, emanada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., en cuanto al Nit de **GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRONICOS S.A.S**, entendiéndose para todos los efectos como 901.178.100-1



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

(...)"

Que a través de oficio de fecha 08/07/2022, el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, nuevamente a través de oficio con radicado E08546-22, solicito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., modificación de la Licencia Ambiental.

Que La C.R.Q., da respuesta a la anterior solicitud en el siguiente sentido:

"(...)

*En respuesta a la solicitud relacionada en el asunto a través de la cual solicita modificación de la licencia Ambiental contendía en la Resolución 831 de 20221, de manera atenta y respetuosa, nos permitimos informarle que se efectuó la revisión técnica y jurídica en el marco del artículo 2.2.2.3.8.1 del decreto 1076 del 2015 (Decreto 2041 del 2014), encontrando la Subdirección de Regulación y Control Ambiental que no se encuentra cumplida la documentación con el lleno de los requisitos exigidos, para expedir el acto de inicio de modificación de Licencia Ambiental, dado que no se fueron aportados con la solicitud los siguientes requisitos:*

- *Anexo N° 1. Formulario Único de Solicitud o Modificación de Licencia Ambiental, debidamente diligenciado – base legal: decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, ya que al consultar los cuatros tomos, no se evidencio dicho formato.*
- *Anexo N° 4. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de modificación de instrumento de manejo ambiental; parta ser diligenciado una vez sea radicado el tramite nuevamente por parte de la Autoridad Ambiental, con respecto a este formato es preciso indicar que la información cartográfica deberá presentarse de acuerdo a la Resolución 1503 del 2010 y 1415 del 2012 y los planos que soporten la modificación*

*La geodatabase estructura de los planos que soportan la información documental, no fue suministrada a esta Corporación ningún tipo de contenido digital, la información geográfica es de suma importancia, ya que esta permite revisar de forma más eficiente, integral y eficaz la información relacionada con el seguimiento de los proyectos. Este contenido se encuentra estipulado mediante la Resolución 2182 del 23/12/2016 por medio de la cual se formalizó el nuevo modelo de almacenamiento de datos geográficos. Adicionalmente la USB aportada no fue posible leerla.*

- *Con respecto a la constancia de pago del servicio de evaluación, es importante mencionarle que a la fecha la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de esta Entidad, se encuentra efectuando la liquidación con la dedicación de los profesionales que van a intervenir en la evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con el Formato de Costos, radicado en la C.R.Q. el 8 de julio de 2022 bajo el No. E08549-22. Una vez se genere el recibo de pago y factura Usted deberá anexarla a la nueva solicitud que se radique con el lleno de los requisitos.*



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

*Así las cosas y dado que no se puede proferir el Auto de inicio de modificación de licencia, se procede con la devolución de los cuatro tomos que conforman la solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental, para lo cual le solicitamos acercarse a las instalaciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental para hacerle la entrega personal.*

*(...)"*

Que a través de oficio de fecha 08 de julio de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, Representante Legal de **TESLA RAE SA**, remitió a la **CRQ**, el documento FORMATO DEN INFORMACION COSTOS DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA LIQUIDACION DE LA TARIFA POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Que mediante oficio de fecha 02 de agosto de 2022, radicado bajo el No. 014654, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación, dio respuesta al Oficio con radicado 8549 de 2022, indicando que debían consignarse la totalidad de los conceptos asociados a los costos de inversión.

Que a través de oficio de fecha 1 de noviembre de 2022, radicado en la C.R.Q., bajo el No. E13313, el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, nuevamente solicita a la **C.R.Q.** modificación de la Licencia Ambiental, allegando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental
- Formato para la Verificación Preliminar de Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental
- Formato de Información Costos de Proyecto, Obra o actividad para la Liquidación de la Tarifa por Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental.
- Factura electrónica No. SO-3422 del 14 de septiembre de 2022, Por valor \$ 3.452.778.00 por los servicios de evaluación.
- Rut de GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS SAS
- Rut de JUAN MANUEL ARIAS CRUZ
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía a nombre de JUAN MANUEL ARIAS CRUZ
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS, con fecha de expedición 2022/09/05
- Respuesta a solicitud de uso suelo informativo del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia.
- Certificado de tradición del predio correspondiente a la matricula inmobiliaria 280-216110
- Resolución No. ST-1014 del 24 de junio de 2022 "SOBRE LA CONSULTA TECNICA CON COMUNIDADES ETNICAS PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES", que dispone:

"(...)



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE E SAS"

**PRIMERO:** *Que para las actividades y características que comprende el proyecto: "RECOLECCION, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, LOGISTICA Y/O APROVECHAMIENTO (RECUPERACION/ REICLADO) DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS - RAE, REACONDICIONAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL A TRAVÉS DE TERCEROS AUTORIZADOS", localizado en jurisdicción del Municipio de Armenia, en el departamento de Quindío, no procede la realización del proceso de Consulta previa. (...)"*

- Oficio ICANH-2022162000054581 del 29 de junio de 2022, dirigido al señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, relacionado con "CONCEPTO NECESIDAD O NO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA TESLA RAE SAS-RAD 2022184200049912, en que se indica, entre otros aspectos:

*"En consecuencia el ICANH certifica que no es necesario para este caso en particular, adelantar labores de investigación en campo para evaluar los impactos que las actividades programadas puedan generar sobre el Patrimonio Arqueológico, ni adelantar otras acciones en relación con el Programa de Arqueología Preventiva" (...)"*

- Complemento al Estudio de Estudio de Impacto Ambiental (impreso y en CD)

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece:

**Artículo 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.*

(Cursiva fuera del texto original)

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profirió, el día 17 de noviembre de 2022 el **AUTO DE INICIO 809-17-11-2022**, el cual fue notificado por aviso el día 14 de diciembre de 2022 mediante oficio radicado 0022812 al señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ** representante legal de **TESLA RAE E SAS**.

Que profesionales de la CRQ realizaron visita tal y como consta en el acta número 62072 de fecha 27 de diciembre de 2022, a la sociedad **TESLA RAE E SAS**, localizada en la calle 51 No. 17-60 Tres Esquinas municipio de Armenia, en la cual se describe entre otros aspectos:

#### "DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS ENCONTRADOS EN LA VISITA





**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

*Se realiza visita técnica a la bodega donde actualmente opera TESLA RAE SAS en el marco del proceso de modificación de la licencia ambiental resolución 1271-14.*

*El recorrido se inicia con un recorrido por el interior de la planta, donde se evidencia las líneas de trabajo, destacándose el despiece y el almacenamiento del material colectado, el cual es llevado a globos, lo cuales son despachados posteriormente.*

*Durante la inspección se observan las siguientes líneas de trabajo clasificadas*

- *materiales metálicos -cable*
- *termoplásticos – termoestables- elastómeros*
- *discos duros, placas de circuito impresos*
- *CD´s.*
- *luminarias".*

Que el 3 de enero de 2023, mediante Comunicado Interno OAP No. 003-23 profesional especializado de la Oficina Asesora de Planeación emitió concepto técnico del estudio de impacto ambiental.

Que a través de Comunicado Interno OAP No. 006-23 la Oficina Asesora de Planeación de la CRQ emite concepto de evaluación del estudio de impacto ambiental de otro profesional especializado.

Que a través de Comunicado Interno SRCA No. 08 del 04 de enero de 2023, profesional especializada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental emite concepto técnico relacionado con la revisión del estudio de impacto ambiental.

Que, dentro de la etapa procesal de que trata el numeral 2do del artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, se da apertura a la reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se consideró pertinente, la cual quedó consignada en acta de reunión del día 10 de enero de 2023, en la cual se plasmó:

"(...)

Código Tema	Desarrollo de los Temas Tratados
1.	Se da apertura a la reunión entre la corporación autónoma Regional del Quindío y el Representante legal Juan Manuel Arias de la Empresa TESLA RAE, en el marco de la evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental para "Recolección, transporte, almacenamiento, logística y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAE, reacondicionamiento, tratamiento y/o disposición final a través de terceros autorizados. TESLA RAE S.A.S",
2.	Se inicia con la presentación de los asistentes y el diligenciamiento del formato de asistencia.
3.	Posteriormente, se realiza explicación del procedimiento establecido en el decreto 1076 de 2015 SECCIÓN 8, TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, ARTÍCULO 2.2.2.3.8.1. Trámite:





**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

Código Tema	Desarrollo de los Temas Tratados
	<p>(...) 2. <i>Expedido el acto administrativo de inicio trámite de modificación, la autoridad ambiental competente evaluará que el complemento del estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio; cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.</i></p> <p><i>Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la(s) Corporación (es) Autónoma (s) Regional (es), de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.</i></p> <p><i>Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.</i></p> <p><i>La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario, lo solicite.</i></p> <p><i>En los casos de competencia de la ANLA, la inasistencia a esta reunión por parte de la Corporación Autónoma Regional, de Desarrollo Sostenible o Grandes Centros Urbanos convocados no impedirá la realización de la misma.</i></p> <p><i>El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.</i></p> <p><i>En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental.</i></p> <p>3. <i>Cuando el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley. (...)</i></p> <p>4. Una vez concluido el punto anterior, se da inicio a la lectura de los requerimientos que el</p>







**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

Código Tema	Desarrollo de los Temas Tratados
5.	<p>equipo evaluador consideran deben ser subsanados por parte del solicitante, los cuales fueron aceptados por el representante legal de la empresa; estos requerimientos se encuentran anexos a la presente ácta de reunión en la matriz: "Requerimientos por parte de CRQ". En donde además se encuentran la aceptación de los requerimientos por arte del representante legal.</p> <p>El cumplimiento de los requerimientos solicitados y dejados en firme se deberán resolver conforme al Artículo 2.2.2.3.8.1. del decreto 1076 de 2015.</p>

(...)

**Orden del día**

1. Apertura de la reunión por parte de la Autoridad Ambiental
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que participan
3. Lectura de cada uno de los requerimientos realizados por parte del equipo evaluador de licencias ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ)
4. Aceptación o recurso de reposición por parte de los representantes de la empresa
5. Lectura y aprobación del acta de reunión y sus anexos
6. Firma de cada uno de los participantes a la reunión

**Introducción Aclaratoria**

Después de revisada la información allegada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), se evidencia en el documento que la información aportada no fue desarrollada la metodología para la delimitación del área de influencia, tal y como se propone en la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia (MADS – ANLA, 2018). Esto debido a que, en cada uno de los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, debió realizarse la definición de unos polígonos, cartografiables con base en la información cuantitativa y cualitativa disponible, los cuales una vez analizados deberían generar una envolvente, o resultante, lo cual no se encuentra en la documentación aportada. Una vez aplicada la metodología es posible que los resultados conlleven a cambios que se verán reflejados en todo el documento; por tal motivo, se le solicita a la empresa aplicar dicha metodología concienzudamente.

Siendo conscientes de los cambios que el documento puede tener una vez definida el área de influencia de acuerdo a la Guía mencionada, el equipo evaluador revisó toda la información aportada, cuyos resultados para la solicitud de información adicional requerida para la decisión de otorgamiento o negación de la Licencia Ambiental "Recolección, transporte, almacenamiento, logística y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAE, reacondicionamiento, tratamiento y/o disposición final a través de terceros autorizados. TESLA RAE S.A.S" el cual estará ubicado en la ciudad de Armenia.

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Accepta	No acepta	
<b>Requerimiento 1.</b>				
16 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS	<p>En cuanto al concepto de medio socioeconómico, la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (ANLA, 2018) precisa en el numeral 4.3 de la página 73 que el medio socioeconómico consta de los componentes demográfico, espacial, económico, cultural, arqueológico y político-organizativo, componentes para los que se describen sus contenidos básicos. Se deja constancia que la misma metodología ofrece una descripción detallada de las Fuentes de información del medio socioeconómico (Tabla 4, pág. 39), que orientan a los formuladores en este proceso.</p> <p>Al respecto se observa que en cuanto a la información contextual (numeral 16.2 Contexto Socioeconómico, pág. 147 y ss. del EIA) se presentan datos con fuente DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) y aunque se trata de una fuente oficial, la información registra una década de atraso, no obstante en el portal institucional de esta entidad se provee información con series largas y cortes recientes (primer semestre de 2022 o por lo menos a diciembre de 2021).</p>	SI		
<b>Requerimiento 2.</b>				
17 DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA E INDIRECTA	<p>De conformidad con el documento "Términos de referencia estudio de impacto ambiental, en los aspectos relacionados con Área de Influencia, se encuentra lo siguiente:</p> <p>No se encuentra desarrollada la metodología para la delimitación del área de influencia, tal y como se propone en la Guía para la Definición Identificación y Delimitación del Área de Influencia (MADS - ANLA, 2018). Esto debido a que en cada uno de los componentes bióticos, abióticos y socioeconómicos, debió</p>	SI		





**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Acepta	No acepta	
DEL PROYECTO	<p>realizarse la definición de unos polígonos, cartografiados con base en la información cuantitativa y cualitativa disponible, los cuales una vez analizados deberían generar una envolvente, o resultante, lo cual no se encuentra en la documentación aportada.</p> <p>Se reitera lo expresado con respecto al área de influencia, en el entendido que dentro del ejercicio del cálculo de esta deberá conformarse por la sumatoria o integración de las diferentes áreas como son los componentes socioeconómico, biótico y abiótico. Para la definición del área de influencia, no se encontró ningún desarrollo y debe ser, porque en el documento en el numeral 17, página 154 y subsiguientes, de la localización y del área de influencia, se preconice como un polígono de 100 metros a la redonda de la bodega, para algunos componentes socioeconómicos y en otros apartes se refieren a 150 metros, como se expresa y se ilustra en la página 156 y plano 18; asimismo, se encuentra en la página 157, plano 19 se realiza una Caracterización socioeconómica en el área de influencia indirecta, y se hace referencia al análisis social en toda la comuna 1; así como se leen algunos párrafos donde se mencionan justificaciones y argumentaciones de porque no se revisaron algunos de los componentes biofísicos.</p> <p>En cuanto a los demás temas del paisaje y zonificación, se hace alusión a los temas sitios de paisaje urbano, y un área altamente intervenida antrópicamente; lo cual corresponde a la realidad inmediata de la posible área de influencia; pero no se puede aceptar porque no se ha definido el área de influencia del proyecto en revisión. Por lo tanto, por momento este componente no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia, hasta tanto no se haga el análisis, partiendo de lo establecido en la Guía para la Definición Identificación y Delimitación del Área de Influencia (MADS - ANLA, 2018)</p>			

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Acepta	No acepta	
<b>Requerimiento 3.</b>				
18 COMUNIDAD ES AFECTADAS Y DESCRIPCIÓN DE MECANISMOS DE SOCIALIZACIÓN	<p>En relación a la socialización del proyecto con la comunidad, se consignó al respecto:</p> <p><i>"Teniendo en cuenta que la comunidad del sector por cuestiones de disponibilidad laboral, no fue posible realizar una reunión informativa del proyecto TESLA RAE SAS, se optó como estrategia alterna, realizar una encuesta personalizada a diez (10) personas que hacen parte del área de influencia directa del proyecto, sobre el conocimiento sobre RAE, hábitos sobre RAE y generación de perspectiva acerca de la creación de una empresa recolectora de RAE's.</i></p> <p><i>En este sentido, se realizó una encuesta a diez (10) personas que pertenecen a empresas y personas naturales del área de influencia directa, donde se tuvo como propósito realizar el primer acercamiento con la comunidad (...)"</i>.</p> <p>Lo afirmado no es consistente con la principal fuente de información de este componente, la ficha básica municipal, la cual no solo es actualizada cada año por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de la alcaldía de Armenia, sino además que la misma ficha brinda información acerca de las diferentes formas organizativas de las comunidades, tanto por comuna como por barrio; además, las referencias al mercado laboral y altas tasas de desocupación invalidan lo argumentado a <i>"por cuestiones de disponibilidad laboral, no fue posible realizar una reunión informativa del proyecto"</i> (sic).</p> <p>Tampoco se da cuenta del diseño muestral que valide la encuesta y sus resultados.</p>	Si		





**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAEE SAS"**

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición				
		Acepta	No acepta					
	<p>Complementariamente, en la publicación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Calificación de impactos ambientales potenciales de proyectos, obras y actividades que requieren licencia ambiental" (DAASU - MADS, 2020) brinda la orientación a los formuladores, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, de identificar el código que oriente los impactos ambientales correspondientes a ese proyecto en específico, los cuales para efectos didácticos se transcribe lo que atañe al trámite en cuestión de la empresa TESLA RAEE S.A.S., identificado con el código:</p> <p><i>Tabla 3. Actividades evaluadas por los expertos. (DAASU - MADS, 2020)</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Descripción de la actividad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-70</td> <td>Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Tabla 4. Calificación promedio del IAP de los proyectos, obras o actividades sobre 18 factores del ambiente. (DAASU - MADS, 2020).</i></p>	Código	Descripción de la actividad	A-70	Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores			
Código	Descripción de la actividad							
A-70	Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores							

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición																																																	
		Acepta	No acepta																																																		
	<p>Componentes del medio socioeconómico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código de la actividad</th> <th>Calidad del paisaje</th> <th>Geomorfía</th> <th>Calidad del suelo</th> <th>Calidad del aire</th> <th>Ruido</th> <th>Calidad del agua</th> <th>Disponibilidad de agua</th> <th>Régimen hidroclimático</th> <th>Hábitat de fauna</th> <th>Diversidad de fauna</th> <th>Diversidad de flora</th> <th>Cobertura vegetal</th> <th>Servicios públicos y sociales</th> <th>Infraestructura social</th> <th>Población</th> <th>Productividad y uso del suelo</th> <th>Empleo y dinámica económica</th> <th>Patrimonio cultural</th> <th>Total general</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A-69</td> <td>70</td> <td>50</td> <td>62</td> <td>66</td> <td>70</td> <td>70</td> <td>58</td> <td>42</td> <td>62</td> <td>66</td> <td>48</td> <td>48</td> <td>45</td> <td>72</td> <td>44</td> <td>70</td> <td>58</td> <td>63</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Tabla 5. Interpretación del Potencial de modificación de las condiciones ambientales normalizado.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de calificación</th> <th>Categoría</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0-25</td> <td>Bajo</td> </tr> <tr> <td>&gt;25-50</td> <td>Medio</td> </tr> <tr> <td>&gt;50-75</td> <td>Alto</td> </tr> <tr> <td>&gt;75-100</td> <td>Muy alto</td> </tr> </tbody> </table> <p>De acuerdo con el "semáforo" de la tabla 5 precedente, se colige que para el proyecto de la empresa TESLA RAEE S.A.S., se tiene un impacto <b>Muy alto</b> en referencia al componente <b>servicios públicos y sociales</b>, y para los componentes Infraestructura social; Población; Empleo y dinámica económica y Patrimonio cultural su impacto se identifica como <b>alto</b>; por consiguiente, se deben desarrollar tan extensamente como sea necesario para dar cuenta de estos impactos y en consecuencia sus estrategias de mitigación al respecto.</p>	Código de la actividad	Calidad del paisaje	Geomorfía	Calidad del suelo	Calidad del aire	Ruido	Calidad del agua	Disponibilidad de agua	Régimen hidroclimático	Hábitat de fauna	Diversidad de fauna	Diversidad de flora	Cobertura vegetal	Servicios públicos y sociales	Infraestructura social	Población	Productividad y uso del suelo	Empleo y dinámica económica	Patrimonio cultural	Total general	A-69	70	50	62	66	70	70	58	42	62	66	48	48	45	72	44	70	58	63	Rango de calificación	Categoría	0-25	Bajo	>25-50	Medio	>50-75	Alto	>75-100	Muy alto			
Código de la actividad	Calidad del paisaje	Geomorfía	Calidad del suelo	Calidad del aire	Ruido	Calidad del agua	Disponibilidad de agua	Régimen hidroclimático	Hábitat de fauna	Diversidad de fauna	Diversidad de flora	Cobertura vegetal	Servicios públicos y sociales	Infraestructura social	Población	Productividad y uso del suelo	Empleo y dinámica económica	Patrimonio cultural	Total general																																		
A-69	70	50	62	66	70	70	58	42	62	66	48	48	45	72	44	70	58	63																																			
Rango de calificación	Categoría																																																				
0-25	Bajo																																																				
>25-50	Medio																																																				
>50-75	Alto																																																				
>75-100	Muy alto																																																				





## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAEE SAS"

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Acepta	No acepta	
	Se reitera lo expresado con respecto al <b>área de influencia</b> , en el entendido que dentro del ejercicio del cálculo de esta deberá conformarse por la sumatoria o integración de las diferentes áreas incluida la del componente socioeconómico.			
<b>Requerimiento 4.</b>				
22.1 DIMENSIONES DE LAS INSTALACIONES Y CAPACIDAD INSTALADA	<p>De acuerdo con el Artículo 2.2.7A.2.4. De los gestores (artículo 1 compilado del Decreto 284 de 2018), en el numeral 1. (...) "La licencia deberá especificar el (los) procesos de gestión o de manejo para <b>cada tipo de RAEE</b>, que se efectúe(n) en la instalación". Por tal motivo, se requiere que la empresa especifique por subcategoría la capacidad instalada y el volumen de almacenamiento (m<sup>3</sup>), por cada tipo de actividad descrita en la Tabla 15.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el numeral <b>1.2.3.1 Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación, de los terminos de referencia.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción detallada del manejo interno que tendrá cada una de los fluidos, componentes, sustancias y mezclas presentes en los RAEE susceptibles de manejo especial, desde su llegada a la planta hasta su salida en forma de productos, subproductos, materiales o residuos.</li> <li>- Identificación, clasificación y estimación de las cantidades residuos no peligrosos generados durante la fase de operación (Kg/mes).</li> <li>- Identificación, clasificación y estimación de las cantidades residuos peligrosos generados durante la fase de operación (Kg/mes).</li> <li>- Identificación de potenciales gestores autorizados para la gestión (tratamiento y/o disposición final) de los residuos peligrosos generados en las instalaciones durante la fase de operación (nacionales y extranjeros).</li> </ul>	Si		

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Acepta	No acepta	
<b>Requerimiento 5.</b>				
22.6 DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROCESO	<p>En la página 178 no es claro si la tabla que se describe fue tomada del POT Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia, o por el contrario el autor es la empresa TESLA RAEE SAS en el año 2014; por tal motivo, se le requiere corregir o explicar este ítem.</p> <p>En esta misma tabla se menciona un tipo de residuos como B1010, de acuerdo con el Decreto 4741 de 2005 en los anexos I y II; sin embargo, este tipo de residuo no se encuentra en este Decreto, se le requiere hacer la corrección respectiva.</p>	Si		
<b>Requerimiento 6.</b>				
26 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PRELIMINAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (APLICA SOLO PARA ETAPA DE OPERACIÓN)	<p>Con base a los resultados obtenidos en la Evaluación de los Impactos Ambientales se realiza el plan de manejo ambiental (PMA) junto con sus programas; sin embargo, al revisar matriz de EIA, se tiene que con calificación de severo negativo se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la fase de operación y mantenimiento, la actividad de disposición final residuos - terceros;</li> <li>- En la fase de desmantelamiento cierre y abandono, las actividades de entrega para la disposición final y remate de maquinarias y equipos,</li> </ul> <p>Ninguna de las anteriores actividades con una importancia de impacto severo negativo, se ven reflejadas las medidas a tomar en ninguno de los programas planteados; incluso no se evidencia un plan de desmantelamiento y abandono de acuerdo con la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (MADS - ANLA, 2018), en su numeral 9. Planes y</p>	Si		

**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición																																																								
		Acepta	No acepta																																																									
	Programas; tal como se solicita en los "Términos de Referencia para la Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental - EIA en Proyectos de Construcción y Operación de Instalaciones Cuyo Objeto sea el Almacenamiento, Tratamiento y/o Aprovechamiento (Recuperación/Reciclado) de Residuos de Aparatos Eléctricos o Electrónicos - RAEE TDR-025".																																																											
<b>Requerimiento 7.</b>																																																												
27.2.3.2 Acciones de Respuesta	En la página 233 se asignan obligaciones a la autoridad ambiental que no corresponden, razón por la cual se solicita evaluar y corregir debido a que la responsabilidad en estos ítem es directamente del representante legal de la empresa.	Si																																																										
<b>Requerimiento 8.</b>																																																												
GEODATABA SE	<p>Dentro de la información digital se encontraron dos carpetas denominadas: "2. Cartografía" "Cartografía TESLA RAE" con la siguiente información:</p> <table border="1"> <tr><td>1_GDB</td><td>6/06/2022 3:45 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>2_MXD</td><td>5/06/2022 4:08 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>3_PDF</td><td>5/06/2022 7:01 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>4_METADATA</td><td>5/06/2022 7:40 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>SecretaríaCatastralArmenia</td><td>26/12/2022 2:19 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td>180 KB</td></tr> <tr><td>2_Localización del proyecto.jpg</td><td>26/12/2022 5:23 p. m.</td><td>Archivo JPG</td><td>175 KB</td></tr> <tr><td>2_Plano Localización del proyecto.jpg</td><td>26/12/2022 5:23 p. m.</td><td>Archivo WinRAR</td><td>83.242 KB</td></tr> <tr><td>ANEXO2.rar</td><td>26/12/2022 5:24 p. m.</td><td>Archivo WinRAR</td><td>83.242 KB</td></tr> <tr><td>CoordenadasProyectoAreaInfluencia.rar</td><td>26/12/2022 5:27 p. m.</td><td>Hoja de cálculo d...</td><td>34 KB</td></tr> <tr><td>CoordenadasProyectoAreaInfluencia_1.pdf</td><td>26/12/2022 5:27 p. m.</td><td>Documento Adm...</td><td>15 KB</td></tr> <tr><td>CoordenadasProyectoAreaInfluencia_2.pdf</td><td>26/12/2022 5:27 p. m.</td><td>Documento de tex...</td><td>8 KB</td></tr> <tr><td>LEAME.txt</td><td>5/06/2022 7:38 p. m.</td><td>Documento de tex...</td><td>8 KB</td></tr> <tr><td>UbicaciónGeneral.jpg</td><td>26/12/2022 5:27 p. m.</td><td>Archivo JPG</td><td>5.085 KB</td></tr> <tr><td>VistaGeneralProyecto.jpg</td><td>26/12/2022 5:27 p. m.</td><td>Archivo JPG</td><td>4.340 KB</td></tr> </table> <p><i>Figura 1. Contenido carpeta 2. Cartografía</i></p>	1_GDB	6/06/2022 3:45 p. m.	Carpetas de archivos		2_MXD	5/06/2022 4:08 p. m.	Carpetas de archivos		3_PDF	5/06/2022 7:01 p. m.	Carpetas de archivos		4_METADATA	5/06/2022 7:40 p. m.	Carpetas de archivos		SecretaríaCatastralArmenia	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos	180 KB	2_Localización del proyecto.jpg	26/12/2022 5:23 p. m.	Archivo JPG	175 KB	2_Plano Localización del proyecto.jpg	26/12/2022 5:23 p. m.	Archivo WinRAR	83.242 KB	ANEXO2.rar	26/12/2022 5:24 p. m.	Archivo WinRAR	83.242 KB	CoordenadasProyectoAreaInfluencia.rar	26/12/2022 5:27 p. m.	Hoja de cálculo d...	34 KB	CoordenadasProyectoAreaInfluencia_1.pdf	26/12/2022 5:27 p. m.	Documento Adm...	15 KB	CoordenadasProyectoAreaInfluencia_2.pdf	26/12/2022 5:27 p. m.	Documento de tex...	8 KB	LEAME.txt	5/06/2022 7:38 p. m.	Documento de tex...	8 KB	UbicaciónGeneral.jpg	26/12/2022 5:27 p. m.	Archivo JPG	5.085 KB	VistaGeneralProyecto.jpg	26/12/2022 5:27 p. m.	Archivo JPG	4.340 KB			
1_GDB	6/06/2022 3:45 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
2_MXD	5/06/2022 4:08 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
3_PDF	5/06/2022 7:01 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
4_METADATA	5/06/2022 7:40 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
SecretaríaCatastralArmenia	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos	180 KB																																																									
2_Localización del proyecto.jpg	26/12/2022 5:23 p. m.	Archivo JPG	175 KB																																																									
2_Plano Localización del proyecto.jpg	26/12/2022 5:23 p. m.	Archivo WinRAR	83.242 KB																																																									
ANEXO2.rar	26/12/2022 5:24 p. m.	Archivo WinRAR	83.242 KB																																																									
CoordenadasProyectoAreaInfluencia.rar	26/12/2022 5:27 p. m.	Hoja de cálculo d...	34 KB																																																									
CoordenadasProyectoAreaInfluencia_1.pdf	26/12/2022 5:27 p. m.	Documento Adm...	15 KB																																																									
CoordenadasProyectoAreaInfluencia_2.pdf	26/12/2022 5:27 p. m.	Documento de tex...	8 KB																																																									
LEAME.txt	5/06/2022 7:38 p. m.	Documento de tex...	8 KB																																																									
UbicaciónGeneral.jpg	26/12/2022 5:27 p. m.	Archivo JPG	5.085 KB																																																									
VistaGeneralProyecto.jpg	26/12/2022 5:27 p. m.	Archivo JPG	4.340 KB																																																									

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición																																																								
		Acepta	No acepta																																																									
	<table border="1"> <tr><td>1_GDB</td><td>26/12/2022 2:19 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>2_MXD</td><td>26/12/2022 2:20 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>3_PDF</td><td>26/12/2022 2:20 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>4_METADATA</td><td>26/12/2022 2:20 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>ANEXO2.rar</td><td>26/12/2022 5:27 p. m.</td><td>Archivo WinRAR</td><td>83.242 KB</td></tr> <tr><td>CoordenadasProyectoAreaInfluencia.rar</td><td>26/12/2022 5:27 p. m.</td><td>Hoja de cálculo d...</td><td>34 KB</td></tr> <tr><td>LEAME.txt</td><td>26/12/2022 5:38 p. m.</td><td>Documento de tex...</td><td>8 KB</td></tr> <tr><td>UbicaciónGeneral.jpg</td><td>26/12/2022 5:38 p. m.</td><td>Archivo JPG</td><td>5.085 KB</td></tr> <tr><td>VistaGeneralProyecto.jpg</td><td>26/12/2022 5:38 p. m.</td><td>Archivo JPG</td><td>4.340 KB</td></tr> </table> <p><i>Figura 2. Contenido Cartografía TESLA RAE</i></p> <p>Teniendo en cuenta que el contenido de las carpetas es coincidente, la revisión de la información fue realizada sobre la carpeta denominada "CARTOGRAFIA TESLA RAE":</p> <p>1. Carpeta denominada "1_GDB"</p> <table border="1"> <tr><td>1_TEMATICA.gdb</td><td>26/12/2022 2:19 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>2_Cartografia_Base_CTM12.gdb</td><td>26/12/2022 2:19 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> </table> <p><i>Figura 3. Contenido Carpeta 1_GDB</i></p> <p>2. Carpeta denominada "2_MXD"</p> <table border="1"> <tr><td>ElementosMapa.gdb</td><td>26/12/2022 2:20 p. m.</td><td>Carpetas de archivos</td><td></td></tr> <tr><td>1_LOCGEN.mxd</td><td>26/12/2022 5:31 p. m.</td><td>ArcGIS ArcMap Do...</td><td>7.397 KB</td></tr> <tr><td>2_ZONA_AMB.mxd</td><td>26/12/2022 5:37 p. m.</td><td>ArcGIS ArcMap Do...</td><td>7.431 KB</td></tr> </table> <p><i>Figura 4. Contenido Carpeta 2_MXD</i></p> <p>3. Carpeta denominada "3_PDF"</p>	1_GDB	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos		2_MXD	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos		3_PDF	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos		4_METADATA	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos		ANEXO2.rar	26/12/2022 5:27 p. m.	Archivo WinRAR	83.242 KB	CoordenadasProyectoAreaInfluencia.rar	26/12/2022 5:27 p. m.	Hoja de cálculo d...	34 KB	LEAME.txt	26/12/2022 5:38 p. m.	Documento de tex...	8 KB	UbicaciónGeneral.jpg	26/12/2022 5:38 p. m.	Archivo JPG	5.085 KB	VistaGeneralProyecto.jpg	26/12/2022 5:38 p. m.	Archivo JPG	4.340 KB	1_TEMATICA.gdb	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos		2_Cartografia_Base_CTM12.gdb	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos		ElementosMapa.gdb	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos		1_LOCGEN.mxd	26/12/2022 5:31 p. m.	ArcGIS ArcMap Do...	7.397 KB	2_ZONA_AMB.mxd	26/12/2022 5:37 p. m.	ArcGIS ArcMap Do...	7.431 KB			
1_GDB	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
2_MXD	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
3_PDF	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
4_METADATA	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
ANEXO2.rar	26/12/2022 5:27 p. m.	Archivo WinRAR	83.242 KB																																																									
CoordenadasProyectoAreaInfluencia.rar	26/12/2022 5:27 p. m.	Hoja de cálculo d...	34 KB																																																									
LEAME.txt	26/12/2022 5:38 p. m.	Documento de tex...	8 KB																																																									
UbicaciónGeneral.jpg	26/12/2022 5:38 p. m.	Archivo JPG	5.085 KB																																																									
VistaGeneralProyecto.jpg	26/12/2022 5:38 p. m.	Archivo JPG	4.340 KB																																																									
1_TEMATICA.gdb	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
2_Cartografia_Base_CTM12.gdb	26/12/2022 2:19 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
ElementosMapa.gdb	26/12/2022 2:20 p. m.	Carpetas de archivos																																																										
1_LOCGEN.mxd	26/12/2022 5:31 p. m.	ArcGIS ArcMap Do...	7.397 KB																																																									
2_ZONA_AMB.mxd	26/12/2022 5:37 p. m.	ArcGIS ArcMap Do...	7.431 KB																																																									

## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

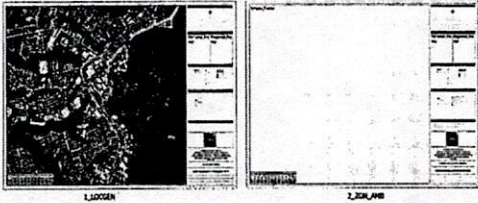
### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Acepta	No acepta	
	<p>   <i>Figura 5. Contenido Carpeta 3_PDF</i> </p> <p>4. Carpeta denominada "4_METADATOS"</p> <p>   <i>Figura 6. Contenido Carpeta 4_Metadatos</i> </p> <p>5. Documento de texto "LEAME" por medio del cual se indican los datasets, featureclasses y tablas que no se relacionan en el proyecto.</p> <p>6. Archivo con extensión .xlsx que contiene las coordenadas del proyecto y las coordenadas del área de influencia (directa)</p> <p>7. Dos archivos con extensión .jpg denominados "Vista general proyecto" y "Ubicación general"</p> <p> </p>			

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Acepta	No acepta	
	<p><i>Figura 7. Archivos .jpg</i></p> <p>Con relación a la revisión de cartografía y Geodatabase, se establece <b>cumplimiento parcial</b>, en el sentido que el área de influencia no es determinada concretamente y en este orden la cartografía debe coincidir con dicha área.</p> <p>Con relación a la revisión de Geodatabase, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 2182/2016, se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta reportar información features o tablas / información incompleta.</li> <li>- Se encuentran capas sin diligenciar que son de obligatoria presentación</li> </ul> <p>En este sentido, el modelo de datos contenido en la Geodatabase del Estudio de Impacto Ambiental presentado para la solicitud de modificación de Licencia Ambiental otorgada mediante Resoluciones 1277 del 16/06/2014, <b>cumple de manera parcial</b> con la estructura y los requerimientos de información establecidos en la Resolución 2182 del 23 de diciembre, 2016 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", esto, teniendo en cuenta que no se encuentra información asociada a cada uno de los componentes que establecen los términos de referencia, más exactamente en la definición del área de influencia, en este sentido, se recomienda consultar el siguiente documento: <i>Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia</i> (MADS - ANLA, 2018).</p>			
<b>Requerimiento 9.</b>				
GEODATABA SE	1. Revisión archivos MXD			

**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

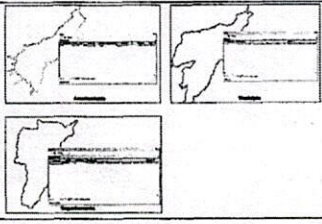
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

Ítem	Evaluación para la solicitud de información adicional	Respuesta por parte de la empresa		Resolución de recurso de reposición
		Acepta	No acepta	
	<p>Se presentan dos archivos en formato MXD denominados "1_LOCGEN" - "2_ZON_AM"</p>  <p style="text-align: center;"><i>Figura 8. Archivos .mxd</i></p> <p>El archivo de localización general presenta dos zonas de influencia: área de influencia directa (buffer de 150 m aproximadamente) y área de influencia indirecta (buffer de 500 m aproximadamente).</p> <p>El espacio gráfico del archivo de zonificación ambiental refleja lo contenido en la leyenda con relación a la clasificación de la zonificación, en donde se establecen cinco (5) zonas: área de intervención, área de intervención con restricción alta, área de intervención con restricción media, área de intervención con restricción baja, área de exclusión.</p> <p>El archivo donde se encuentra la localización general y se indican dos áreas de influencia (directa-indirecta) no se encuentra determinada correctamente en el sentido que no se aplicó lo establecido en el documento "Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia" (MADS - ANLA, 2018).</p>			

**Anexo 1.**

Revisión archivo con extensión .gdb denominado "1\_TEMATICA.gdb" anexo a oficio radicado en CRQ No. E13313 del 01/11/2022 con relación a lo establecido en la Resolución 2182 del 23/12/2016 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos"

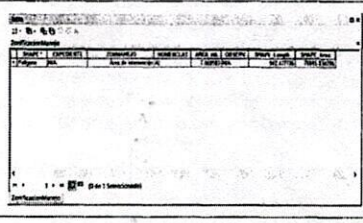
**Tabla 1. Revisión contenido GDB**

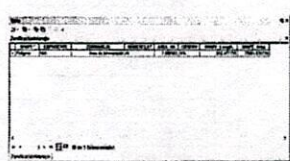
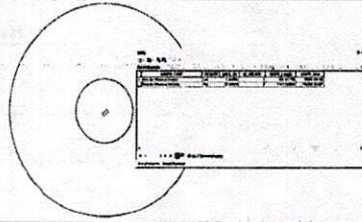
Capa	Contenido	Observaciones	Contenido gráfico	Cumple		
				SI	NO	PARCIAL
T_13_PAISAJE	Sitio Paisaje PG	Capa vacía			X	
	Unidad Paisaje	Capa vacía				
T_14_SUELOS	Punto Muestreo Suelo	NA			X	
	Uso Actual Suelo	Capa vacía				
	Suelo					
	Conflicto Uso Suelo					
	Capacidad Uso Tierra					
T_15_HIDROLOGIA	Vertimiento PT	Capa vacía			X	
	Vertimiento LN	Capa vacía			X	
	Cuenca Hidrográfica	Capa vacía			X	
T_18_ATMOSFERA	Fuente Fija Emisión	NA			X	
T_19_CLIMA	Estación Meteorológica	Capa vacía			X	
	Zonificación Climática	Capa vacía			X	
T_22_POLITICO_ADMINISTRATIVO	Asentamiento	Debidamente diligenciado				
	Municipio	Debidamente diligenciado				
	Departamento	Debidamente diligenciado		X		
T_23_ECONOMICO	Ruta Movilización	Capa vacía			X	



**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

Capa	Contenido	Observaciones	Contenido gráfico	Cumple		
				SI	NO	PARCIAL
	PoblacionReceptora	Capa vacía			X	
	Predios	Capa vacía			X	
	EstructuraPropiedad	Capa vacía			X	
T_24_SOCIOCULTURAL	Equipamiento	Capa vacía			X	
T_26_GESTION_RIESGO	AmenazaSismica	Capa vacía			X	
	AmenazaVolcanica				X	
	ElementosExpuestosPG				X	
	ElementosExpuestosPT				X	
	EscenAmenIncendio				X	
	EscenAmenMovMasa				X	
T_27_ANALISIS_RIESGO	RiesgoAmbiental_AD	Capa vacía			X	
	RiesgoAmbiental_AI				X	
	RiesgoSocioeconomico_AD				X	
	RiesgoSocioeconomico_AI				X	
	RiesgoSocial_AD				X	
	RiesgoSocial_AI				X	
	RiesgoIndividual_AD				X	
	RiesgoIndividual_AI				X	
T_29_ZONIFICACION	ZonificacionSocial	Capa vacía			X	
	ZonificacionManejo: se presenta un área de influencia (buffer) indicando el área de intervención del proyecto.					X
	ZonificacionFisica	Capa vacía			X	

Capa	Contenido	Observaciones	Contenido gráfico	Cumple			
				SI	NO	PARCIAL	
T_33_PROYECTO	ZonificacionAmbiental	Capa vacía			X		
	InfraProyectoPT	Capa vacía			X		
	InfraProyectoPG	Capa vacía			X		
	AreaProyecto	Debidamente diligenciado			X		
	AreaInfluencia	El área de influencia no fue establecida siguiendo lo dispuesto en la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia (ANLA, 2018)					X
T_36_CONTINGENCIAS	DerrameDisperGasPG	Capa vacía			X		
	DerrameEscapeGasPT.						
	DerrameLN						





## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

#### Referencias Bibliográficas

- DAASU - MADS. (2020). *Calificación de Impactos Ambientales Potenciales de Proyectos, Obras y Actividades que Requieren Licencia Ambiental*. Bogotá, D.C.: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana (DAASU) - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).
- MADS - ANLA. (2018). *Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia*. Bogotá, D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- MADS - ANLA. (2018). *Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales*. Bogotá, D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- MADS - DAASU. (2021). *Banco de Indicadores para el proceso de Licenciamiento Ambiental*. Bogotá, D. C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales, Sectorial y Urbana.
- MADS - DAASU. (2021). *Listado de Impactos Ambientales 2021*. Bogotá, D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales, Sectoriales y Urbanos.
- Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). *Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas*. Bogotá, D.C.: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

(...)"

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ concedió el término de un (1) mes a la sociedad solicitante, para dar cumplimiento a los requerimientos, en virtud del plazo estipulado en el artículo 2.2.2.3.8.1 numeral 2do, inciso 6to del Decreto 1076 de 2015, e igualmente se advirtió que, en caso de necesitar más tiempo para ello, debía solicitar la prórroga dentro del mismo término:

*"El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue".*

Que a través de escrito radicado número **06347-23** del 30 de mayo de 2023 **TESLA RAE S.A.S.** solicitó *"plazo de 60 días para terminar de subsanar los (08) Requerimientos puntos (Ítems – Resolución Recursos de Reposición) Evaluación para la solicitud de información adicional Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental EIA 2023"*.

Que la CRQ dio respuesta por medio del oficio No. 9021 indicando que la solicitud fue presentada de manera extemporánea.

Que, como quiera que la sociedad **TESLA RAE SAS** no dio cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro del término otorgado en la reunión realizada conforme a la norma mencionada, debe darse aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.8.1 numeral 3ro del Decreto 1076 de 2015:

*"3. Cuando el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad **ambiental ordenará el archivo de la solicitud de***



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

*modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley".*

(Subrayado y negrilla fuera de texto original).

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que frente a la solicitud que nos ocupa, es pertinente traer como pertinente las siguientes disposiciones normativas:

Que la Ley 99 de 1993, dispone en el artículo 31 numeral 9 lo siguiente:

**Artículo 31. Funciones.** *Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

(...)

(Cursiva fuera del texto original).

Que el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.1.2 del Decreto 1076 de 2015, señala respecto a la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, lo siguiente:

**Artículo 2º: Autoridades Ambientales competentes.** *Son autoridades competentes para otorgar o negar la licencia ambiental, conforme a la ley y al presente decreto, las siguientes:*

*2) Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible"*

(...).

(Cursiva fuera del texto original).

Que de igual manera el precitado Decreto establece, en el artículo 2.2.2.3.2.3 numeral 11 lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.** *Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002 otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos obras o actividades que se ejecuten en el área de su jurisdicción.*

(...)



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

11. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, Tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos (RAEE) y de residuos de pilas y/o acumuladores.

(...).

Que el Decreto 1076 de 2015 señala lo siguiente, con respecto al trámite de modificación de licencia ambiental lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.3.7.2. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental.**  
*Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*

1. Solicitud suscrita por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) objeto de modificación; incluyendo plano y mapas de la localización, el costo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

#### **SECCIÓN 8**

#### **TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL**

##### **Artículo 2.2.2.3.8.1. Trámite:**

1. A partir de la fecha de radicación de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente, de manera inmediata procederá a para expedir el acto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental que será comunicado en



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA R AEE SAS"**

*los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.*

*2. Expedido el acto administrativo de inicio trámite de modificación, la autoridad ambiental competente evaluará que el complemento del estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los quince (15) días hábiles después del acto administrativo de inicio; cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de cinco (5) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.*

*Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la(s) Corporación (es) Autónoma (s) Regional (es), de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.*

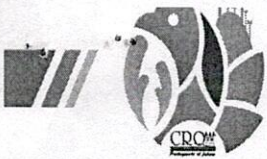
*Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.*

*La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario, lo solicite.*

*En los casos de competencia de la ANLA, la inasistencia a esta reunión por parte de la Corporación Autónoma Regional, de Desarrollo Sostenible o Grandes Centros Urbanos convocados no impedirá la realización de la misma.*

*El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.*

*En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y,*



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

*sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de modificación de licencia ambiental.*

*3. Cuando el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de modificación y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley.*

*4. Allegada la información por parte del solicitante, la autoridad ambiental dispondrá de hasta diez (10) días hábiles adicionales para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.*

*Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud.*

*5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de veinte (20) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declara reunida información y la resolución o el acto administrativo que otorga o niega la modificación de la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.*

*6. Contra la resolución por la cual se otorga o se niega la modificación de la licencia ambiental proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.*

**PARÁGRAFO 1.** *Cuando se trate de proyectos, obras o actividades asignados a la ANLA, cuya solicitud de modificación esté relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables las autoridades ambientales regionales con jurisdicción en el área de influencia del proyecto contará con un término de máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la radicación del complemento del estudio de impacto ambiental, para pronunciarse sobre la modificación solicitada si a ellos hay lugar, para lo cual el peticionario allegará la constancia de radicación con destino a la mencionada entidad.*

**PARÁGRAFO 2.** *Cuando la ANLA requiera información adicional relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto deberán emitir el correspondiente concepto técnico sobre los mismos, en un término máximo de siete (7) días hábiles contados a partir de la radicación de la información adicional por parte del solicitante.*

*Cuando las autoridades ambientales de las que trata el presente parágrafo no se hayan pronunciado una vez vencido el término antes indicado, la ANLA procederá a*



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

*pronunciarse en modificación de la licencia ambiental sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.*

**PARÁGRAFO 3.** *En el evento en que durante el trámite de modificación de licencia ambiental se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental competente para decidir. Esta suspensión se contará a partir de la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta la expedición del acta de dicha audiencia por parte de la autoridad ambiental.*

**PARÁGRAFO 4.** *Cuando el complemento del estudio de impacto ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.*

**PARÁGRAFO 5.** *Cuando la modificación del proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.*

**PARÁGRAFO 6.** *En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión de que trata el numeral 2 del presente artículo se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la autoridad ambiental deberá comunicar el acta contemplada en dicho numeral.*

**PARÁGRAFO 7.** *El interesado en el trámite de solicitud de modificación de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.*

*Sin embargo, si durante la evaluación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- sobre la procedencia de consulta previa, se suspenderán los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir.*

*La Autoridad Ambiental no continuará con el proceso de evaluación, hasta tanto el interesado no allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- relacionada con la no procedencia de la consulta previa o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda.*



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

*Esta suspensión iniciará a partir del vencimiento del plazo previsto en el inciso 6 del numeral 2 del presente artículo y hasta tanto el interesado allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior- DANCP de no procedencia de consulta previa o la protocolización de la Consulta Previa, cuando ella proceda.*

*En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente párrafo, dará lugar al archivo del expediente.*

*En ningún caso la Autoridad Ambiental modificará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.*

*(Parágrafo 7, Adicionado por el Art. 4 del Decreto 1585 de 2020)*

**PARÁGRAFO 7 A.** *Transitorio. Las Autoridades Ambientales que a la fecha de entrada en vigencia del Parágrafo 7 cuenten con actuaciones que se encuentren en curso, podrán suspender los términos para decidir sobre la modificación de la licencia ambiental, hasta tanto el interesado allegue la decisión que sobre el particular emita la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior-DANCP-, o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda. En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente párrafo, dará lugar al archivo del expediente*

*(Parágrafo 7A, Adicionado por el Art. 4 del Decreto 1585 de 2020)*

Que, en el Departamento del Quindío, la Corporación Autónoma Regional del Quindío-C.R.Q., es la máxima Autoridad Ambiental, y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., expidió la Resolución número 2169 del 12 de diciembre de 2016, que consagra la función del Subdirector de Regulación y Control Ambiental de otorgar los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales,, modificada por las resoluciones 066 y 081 del 16 y 18 de enero de 2017, a su vez modificada por la Resolución 1035 del 3 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación de autenticaciones y reconocimiento, señalando lo siguiente:



## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

***Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos.*** Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco requieren autenticación o reconocimiento.

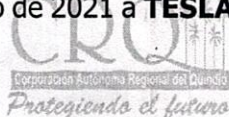
*Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.*

*Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y (...).*

Que, en igual sentido, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 23011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitramites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)" y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Lo anterior en concordancia con el Decreto 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, proceso y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública".

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: - ORDENAR** el archivo de la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL**, presentada por **GESTIÓN AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SAS TESLA RAE SAS**, identificada con el NIT N° 901.178.100-1, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.497.252 expedida en Armenia, solicitud radicada a esta Corporación bajo el No. E13313-22 del 01/11/2022 del 1 de noviembre de 2022, solicitud tendiente a modificar la Licencia Ambiental contenida en la Resolución N° 1277 del 16 de junio de 2014 cedida a través de la Resolución No. 831 del 20 de mayo de 2021 a **TESLA RAE SAS**, y en la cual se pretendía







## RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"

por parte de la empresa ampliar el marco de actuación incluyendo actividades de recolección, transporte, almacenamiento y/o aprovechamiento (recuperación/reciclado) de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, por las razones anotadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** la devolución de la documentación aportada relacionada con la solicitud de **MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL**, presentada por **GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS S.AS. TESLA RAES SAS**, identificada con NIT N° 901.178.100-1, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.497.252 expedida en Armenia, solicitud radicada a esta Corporación bajo el No. E13313-22 del 01/11/2022 del 1 de noviembre de 2022, y que pretendía modificar la Licencia Ambiental contenida en la Resolución N° 1277 del 16 de junio de 2014, cedida a través de la Resolución No. 831 del 20 de mayo de 2021 a **TESLA RAE SAS**, por las razones anotadas en el presente acto administrativo. Tal documentación consta de:

- Formulario Único de Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental
- Formato para la Verificación Preliminar de Solicitud de Modificación de Licencia Ambiental
- Formato de Información Costos de Proyecto, Obra o actividad para la Liquidación de la Tarifa por Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental.
- Factura electrónica No. SO-3422 del 14 de septiembre de 2022, Por valor \$ 3.452.778.00 por los servicios de evaluación.
- Rut de GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS SAS
- Rut de JUAN MANUEL ARIAS CRUZ
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía a nombre de JUAN MANUEL ARIAS CRUZ
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS SAS, con fecha de expedición 2022/09/05
- Respuesta a solicitud de uso suelo informativo del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Armenia.
- Certificado de tradición del predio correspondiente a la matrícula inmobiliaria 280-216110
- Resolución No. ST-1014 del 24 de junio de 2022 "SOBRE LA CONSULTA TECNICA CON COMUNIDADES ETNICAS PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES".
- Oficio ICANH-2022162000054581 del 29 de junio de 2022, dirigido al señor JUAN MANUEL ARIAS CRUZ, relacionado con "CONCEPTO NECESIDAD O NO DE IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA TESLA RAE SAS-RAD 2022184200049912.
- Complemento al Estudio de Estudio de Impacto Ambiental (impreso y en CD).

**ARTÍCULO TERCERO:** - Citar para la notificación personal del presente acto administrativo al señor, **JUAN MANUEL ARIAS CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número



**RESOLUCION NÚMERO 1626 DEL 22 DE JUNIO DE 2023**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA A LA SOCIEDAD GESTION AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TESLA RAE SAS"**

18.497.252 expedida en Armenia, quien actúa como representante Legal de **GESTIÓN AMBIENTAL EXTENDIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS SAS TESLA RAE SAS**, identificada con NIT N° 901.178.100-1, o a su apoderado debidamente constituido, de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por aviso). De igual manera se informa a la sociedad solicitante que podrá acceder a la notificación electrónica, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato "*Autorización notificación por correo electrónico*", de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución, procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**, en los términos del artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA**  
**Subdirector de Regulación y Control Ambiental**  
**Corporación Autónoma Regional del Quindío**

Revisión Jurídica:

Dra. María Elena Ramírez Salazar – Profesional Especializado Grado 16 *16/06/23*

Revisión Técnica:

Dra. Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializado Grado 12 *16/06/23*  
 Juliana Orozco Holguín – Profesional Especializado *JH*

